



Chiriguana, agosto dos (02) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	V. DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JULIETH JOHANNA VIDES ARIAS.
APODERADO:	DR. MIGUEL ANGEL BARRIOS BARRERO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JEISON VIZCAINO
CURADOR AD – LÍTEM H. I.	DR. LELIA MORALES NEGRETTE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00139-00
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

Este despacho, observa, que la documentación aportada por el apoderado judicial de **JULIETH JOHANNA VIDES ARIAS**, no cumple con los parámetros señalados, es decir, el saneamiento ordenado en la audiencia celebrada virtualmente el 29 de junio del 2021, ya que no se trata solamente de documentos legibles, sino la demostración de la menor MARIA TERESA VIZCAINO, como hija del causante JEISON VIZCAINO y en consecuencia de esto, el poder debe otorgado para ser demandada esta por su progenitora, que en el presente caso por ser la demandante, se tendría que nombrarle curador

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

oc6ec52e550487cb6bd17dbf4cfa3a831c51b61dff2d98513b2a2bc12957aee1

Documento generado en 02/08/2021 11:27:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>